

Dec. No. 8548, que encarga al Primer Secretario de la Embajada de la República en Brasil, señor Doctor Francisco O. Noriega Objío, de las Funciones Consulares de dicha Embajada.

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1963

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8548

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Doctor Francisco O. Noriega Objío, Primer Secretario de la Embajada de la República en Brasil, queda nombrado Encargado de las Funciones Consulares de dicha Embajada.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 8271, de fecha 22 de junio de 1962.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8549, que nombra al Arquitecto Mario R. Lluberes Abreu Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Israel, con sede en Roma.

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1963

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8549

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

UNICO.— El Arquitecto Mario R. Lluberes Abreu queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Israel, con sede en Roma.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos; años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8550, que concede franquicia postal a la Sociedad Filatélica Dominicana.

G. O. No. 8691, del 12 de septiembre de 1962

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8550

VISTA la solicitud elevada por la Sociedad Filatélica Dominicana;

VISTOS los artículos 69 y 211 de la Ley No. 1474, sobre Vías de Comunicación, de fecha 11 de marzo de 1938, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente